



COMILLAS
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y
SOCIALES**

**Terrorismo ETA: Memoria histórica y verdad como
medio para alcanzar la paz.**

Autor/a: Laura de la Fuente García
Director/a: Julián Carlos Ríos Martín

Madrid
2021/2022

Resumen

Durante cincuenta y dos años en España se vivió una época difícil con la actividad armada del grupo terrorista ETA. Este grupo cometió miles de atentados, dejando cientos de muertos y heridos, afectando a su vez a la convivencia de la sociedad. Tras el cese de la actividad armada, España tuvo que vivir un período de justicia transicional que le permitiese adaptarse a los cambios que generaron estos atentados en la sociedad. Este período es de especial relevancia porque afectó a la transmisión generacional que se produjo sobre las vivencias de aquella época. Una práctica que demostró ayudar en este proceso de transmisión generacional al permitir a las víctimas expresar sus vivencias son los procesos de justicia restaurativa, consistentes en encuentros entre víctima y agresor.

Palabras clave: ETA, justicia transicional, transmisión generacional, justicia restaurativa.

Abstract

For fifty-two years in Spain there was a difficult time with the armed activity of the terrorist group ETA. This group committed thousands of attacks, leaving hundreds of people dead and injured, in turn affecting the coexistence of society. After the cessation of armed activity, Spain had to go through a period of transitional justice that would allow them to adapt to the changes that these attacks generated in society. This period is of special relevance because it affected the generational transmission that occurred on the experiences of that time. A practice that has proven to help in this process of generational transmission by allowing victims to express their experiences are restorative justice processes, consisting of encounters between the victim and the aggressor.

Key words: ETA, transitional justice, generational transmission, restorative justice.

Índice

Introducción	5
Historia de ETA	6
Nacimiento de ETA	6
Vivencia de las víctimas	7
Justicia transicional	12
Verdad.....	12
Memoria.....	14
Justicia.....	15
Transmisión generacional	16
Procesos restaurativos	19
Vía Nanclares.....	22
Iniciativa Glenree	23
Discusión.....	25
Conclusión	27
Referencias bibliográficas	28

Introducción

En España nace el grupo terrorista ETA (“Euskadi Ta Askatasuna”-País Vasco y Libertad) en 1959 y está activo hasta 2011 cuando anuncian el cese definitivo de la actividad armada. Entre 1961 y 2011 ETA comete alrededor de 3600 atentados, desde la colocación de bombas en coches, trenes o edificios hasta el secuestro y asesinato de figuras notables, cobrándose así la vida de 837 personas y dejando miles de heridos (Carmena et al., 2013). A día de hoy todavía se desconocen los autores de 377 asesinatos, dificultando así el proceso de sanación que necesitan vivir las víctimas. Además, durante este período el Estado también deja víctimas de ETA, en concreto 94 personas entre 1960 y 2013, lo que supone un impacto a nivel europeo ya que se violaron los derechos humanos.

Es importante que como sociedad se conozcan todos los hechos ocurridos a lo largo de este duro período que ha vivido España y que marcó al país, para ello es importante conocer tanto las razones que llevaron al grupo terrorista ETA a cometer estos actos delictivos como las actuaciones que realizaron como respuesta los cuerpos de seguridad y el Gobierno español.

Tras este período de actividad terrorista, España tiene que vivir un proceso de transición fundacional que consiste en examinar las medidas que se aplicarán tanto a los terroristas como a los agentes del Estado que hayan violado los derechos humanos. Para ello, se deben tener en cuenta tres aspectos fundamentales: el derecho a conocer la verdad, la memoria histórica de lo ocurrido y el derecho a la justicia de las víctimas. Este es un proceso importante, ya que si se establece una memoria histórica como sociedad, realizada a través de las verdades de los distintos grupos es más difícil que se produzca una transmisión generacional del trauma vivido y se podrá alcanzar la paz como sociedad.

Se ha demostrado gracias a diferentes experiencias que a la hora de alcanzar el derecho a la justicia existen otros mecanismos que no implican únicamente la justicia retributiva, si no que un modelo positivo en este proceso de sanación y de alcanzar la paz es la justicia restaurativa. Con esta práctica se busca que el infractor reconozca el daño causado, ayudando así a la víctima a conocer la verdad y alcanzar la paz necesaria, a la vez que el propio infractor entra en contacto con el sufrimiento de la víctima y logra también la paz al reconocer sus actos (Ríos Martín, 2017).

Historia de ETA

Nacimiento de ETA

La historia del nacimiento de ETA es muy extensa y requeriría mucho tiempo, al no ser el objetivo principal de este trabajo simplemente se realizará una breve descripción ya que es necesario conocer algunos aspectos fundamentales para entender este trabajo.

Tras la Guerra Civil el régimen franquista estableció actuaciones represivas buscando acabar con aquellos movimientos políticos que apoyasen al partido republicano. Se produjeron diversas violaciones de los derechos humanos, donde miles de personas fueron asesinadas y juzgadas, por tribunales corrompidos, a muerte o largas estancias en prisión (Ríos Martín, 2017). El País Vasco mostró una gran oposición al régimen franquista desde el primer momento, siendo necesaria incluso la intervención de los mandos italianos durante la Guerra Civil en apoyo al régimen, produciéndose así un conflicto armado entre el Gobierno vasco y las tropas italianas en el municipio de Guriezo (Cantabria). En agosto de 1937 buscando poner fin a esta disputa se intentó acordar el Pacto de Santoña, pero este fracasó. El pacto recogía que el ejército vasco se retiraría si se respetaba a su vez la retirada de los guardias (soldados vascos) sin daño alguno, esto no tuvo lugar, ya que se produjeron numerosas detenciones y fusilamientos. Esto desencadenó una gran represión en el País Vasco, donde el gobernador de San Sebastián prohibió el uso del euskera llegando incluso a ejecutar o trasladar a los párrocos que siguieran usándolo (Javato González, 2011).

En 1952 un grupo de estudiantes de la Escuela de Ingenieros de la Universidad de Deusto empezó a concertar reuniones semanales en las que se trataban temas culturales, especialmente el sentimiento nacionalista del que, debido a la censura del régimen, no conocían demasiado. Aún así, fueron capaces de obtener diversas obras nacionalistas previas a la Guerra Civil, al igual que libros de la editorial argentina EKIN, de donde tomarían su nombre. En un primer momento este grupo fue meramente intelectual, pero empezaron a tener contacto con importantes figuras del nacionalismo vasco buscando obtener una visión más realista de lo que la sociedad vasca había sufrido en los últimos años, poniendo en marcha también procesos de captación a través de cursos de formación. Debido a este acercamiento, en 1953 se produjeron contactos entre el grupo EKIN y el grupo EGI (“*Eusko Gaztedi*”-Juventud Vasca), el grupo juvenil del PNV (Partido Nacionalista Vasco), creándose una alianza que derivó en la ayuda del PNV al grupo EKIN a la hora de proporcionarles los medios necesarios para llevar a cabo sus actividades (Javato González, 2011).

El grupo EKIN tuvo una gran influencia entre la juventud vasca debido especialmente a su capacidad intelectual y cultural y a su contacto con la realidad vasca. Durante un año ambos grupos continuaron con su alianza, hasta que el seno original de EKIN, compuesto por José María Benito del Valle, José Manuel Aguirre Bilbao, José Luis Álvarez Enparantza (“Txillardegi”), Julen Madariaga, Alfonso Irigoien, Iñaki Gainzarain, Rafael Albizu e Iñaki Larramendi, empezó a tener la necesidad de consolidar un movimiento político propio debido a la inactividad del nacionalismo vasco (Javato González, 2011). Es por esto, que el 31 de julio de 1959, aniversario de la formación del PNV y día de la festividad de San Ignacio de Loyola, se creó Euskadi Ta Askatasuna (País Vasco y Libertad), cuyas siglas son ETA. El principal objetivo de este grupo terrorista era conseguir la proclamación de Álava, Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y el País Vasco francés como territorio independiente de España (Ríos Martín, 2017).

Durante sus primeros años, ETA no llevó a cabo muchas reivindicaciones activistas, dedicándose especialmente a movimientos culturales y propagandísticos: repartir insignias en festivales populares, realizar pintadas callejeras o dañar monumentos conmemorativos del alzamiento franquista. En este proceso el clero vasco adquirió un papel importante convirtiéndose en un aliado del grupo debido a esa represión anterior que habían sufrido al no poder usar el euskera, por lo que fomentaron las publicaciones llegando incluso a fundar escuelas clandestinas, conocidas como *ikastolas*, en las que se promovía el estudio del euskera, de las que salen muchos futuros militantes de ETA (Javato González, 2011).

Vivencia de las víctimas

La actividad del grupo terrorista ETA dio inicio en 1959 cuando colocó varias bombas en el Gobierno Civil de Vitoria, el diario Alerta de Santander y en una estación de policía de Bilbao, donde todos los daños fueron materiales, sin dejar ningún herido (Fernández Soldevilla, 2017). Sin embargo, la primera vez que se menciona a ETA en documentación policial es el 18 de julio de 1961, cuando coloca una bomba en un tren lleno de excombatientes franquistas de la guerra civil camino a celebrar el Alzamiento Nacional. Esto supuso el inicio de una larga lista de atentados a manos del grupo terrorista, que empezó a cobrarse vidas el 7 de junio de 1968 cuando asesinan a José Antonio Pardines un Guardia Civil de Villabona (Guipúzcoa) (Sánchez y Simón, 2017). El último atentado tuvo lugar el 16 de marzo de 2010 cuando asesinaron a un policía francés mientras intentaban robar un concesionario en una provincia francesa.

A lo largo de estos 42 años (1968-2010), ETA cometió alrededor de 3600 atentados, pero estos datos varían según el informe, ya que hay una falta de rigurosidad en las investigaciones debido a la escasa comunicación entre organismos. Estos atentados se cobraron la vida de 837 personas, dejando entre 2365 y 2600 heridos en atentados, secuestros y acciones callejeras (Carmena et al., 2013), sin contar aquellas personas que durante esa época necesitaron guardaespaldas, fueron extorsionadas, amenazadas, insultadas... De los asesinatos cometidos, alrededor de 220 no tienen resolución judicial, ya sea porque han sido sobreseídos (170), archivados (27), expurgados (7), porque todavía están pendientes las diligencias (2) o porque no hay datos sobre su situación judicial (11) (Fonseca et al., 2014). Además, a día de hoy todavía hay 300 asesinatos de los que se desconocen los autores, por lo que no se está realizando ninguna investigación, aunque han sido reclamadas por las Asociaciones de Víctimas del Terrorismo y por los familiares de las víctimas (Fernández de Casadevante, 2017). La necesidad de conocer al autor de los hechos es un aspecto muy importante para los familiares de una víctima o para la víctima en sí, ya que es una variable fundamental a la hora de poder iniciar el proceso de sanación personal. Es tan significativa que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos lo señala como un derecho autónomo e inalienable, por lo que el Estado debe garantizar que se realizarán investigaciones eficaces que aseguren que las víctimas puedan conocer la verdad, es decir, tener un completo conocimiento de lo que ocurrió, de los actores que participaron y de las motivaciones de estos a la hora de llevar a cabo el delito, por lo que deberían tener acceso a toda la información que haya relativa a este tema (Ríos Martín, 2017).

Las repercusiones que han sufrido las víctimas y las familias de las víctimas durante los años de actividad de ETA son muchas y de gran variedad. En los supervivientes de estos atentados y en los familiares de los asesinados, se genera una sensación de inseguridad, indefensión y una pérdida de los roles establecidos tanto a nivel personal como social, lo que dificulta la reintegración (Echeburúa, 2004). Entre las víctimas de ETA no se pueden olvidar las macrovíctimas que son aquellas que han sido amenazadas y que han necesitado contar con medidas de seguridad, como los guardaespaldas, para asegurar su bienestar e integridad (Beristain Ipiña, 2009). Respecto a este grupo tanto las víctimas directas como sus familiares padecieron trastornos psicológicos y retraimiento social debido a ese miedo constante (Sáez de la Fuente, 2017). A su vez han sufrido estigmatización social, así como el aislamiento de los que anteriormente eran sus amigos, vecinos o conocidos y una gran falta de apoyo social e institucional (Abella Uyurra,

2016). Esto se daba por el miedo, la indiferencia o la sensación de complicidad por parte de los victimarios, llegando incluso a exigir que abandonasen su hogar para no poner en riesgo la vida de los demás, lo cual generaba a su vez que aumentase ese sentimiento de culpa y que las víctimas se retrajeran (Sáez de la Fuente, 2011).

A la hora de hablar de las víctimas del terrorismo también es necesario mencionar a todas aquellas personas que sufrieron daños a manos del Estado, concretamente de los cuerpos de seguridad y de los grupos parapoliciales como el GAL (Grupos Antiterroristas de Liberación) o el BVE (Batallón Vasco Español), organizados por el Gobierno de Felipe González para la lucha contra ETA (Ríos Martín, 2017). Entre 1960 y 2013 murieron 94 personas a manos de los Cuerpos de Seguridad del Estado: bajo custodia policial 3, en controles de carretera 20, en disputas con agentes fuera de servicio 16, en manifestaciones 30, a manos de grupos parapoliciales 54, mujeres violadas y asesinadas 2 y secuestros con resultado de muerte 2. Los heridos durante esta época ascienden a 746 personas, además existen un total de 5500 denuncias públicas de tortura con 19 sentencias contra 62 agentes de los cuales 27 han sido indultados. Durante esta misma época los grupos parapoliciales y de extrema derecha acabaron con la vida de 73 personas, dejando 426 personas heridas y 3 desaparecidos todavía a día de hoy (Carmena et al., 2013).

Debido a estas denuncias la ONU mandó un Relator Especial para que estudiase si España había llevado a cabo algún trato inhumano o de tortura en las detenciones de los presos de ETA. En dicho documento el Gobierno Español alegaba que “las denuncias de tortura de personas detenidas en aplicación de medidas antiterroristas eran falsas y se formulaban sistemáticamente en el marco de la estrategia de ETA para desprestigiar el sistema español de justicia penal” (van Boven, 2004). Aún así, el Relator Especial concluyó que en las detenciones a personas en régimen de incomunicación por actividades terroristas sí que se produjeron casos de malos tratos o tortura física, especialmente en los momentos iniciales de la custodia policial en los que se buscaba obtener una confesión por parte del detenido. Estos malos tratos se dieron en forma de “amenazas, humillaciones, insultos, privación del sueño o la obligación de estar largo tiempo de pie” (van Boven, 2004). Además, en muchas ocasiones estas prácticas indebidas también se reflejaban en la falta de acceso a un abogado de su elección que estuviese presente durante el interrogatorio, así como un médico forense de su elección aparte del de la Audiencia Nacional que confirmase el informe realizado por este. El Relator Especial también expresó su preocupación acerca del período de incomunicación

que vivían estos detenidos, ya que este período no debe superar las 72 horas y para que este tiempo se prorrogase el juez competente debía estudiar el caso concreto y, sin embargo, muchas veces esta sustentación se basaba únicamente en la relación del detenido con el grupo terrorista ETA, sin que el juez ejerciese su derecho a conocer información acerca del detenido y a comprobarla en primera persona. Las familias de los detenidos en varias ocasiones también denunciaron algunas actuaciones realizadas por los cuerpos de seguridad, concretamente aquellas referentes a los registros domiciliarios o la desinformación a la que se veían sometidos acerca del paradero del detenido o de la fecha de juicio.

Otro hecho significativo que el Relator Especial recogió en su informe de 2004 era la dispersión de los presos convictos por terrorismo que consiste en el traslado de un preso de una cárcel a otra. En su informe el Relator explica que este hecho es arbitrario y que se aplica sin ninguna base jurídica, mientras que los dirigentes alegaron que esto se realizaba para separar a los presos de ETA de aquellos presos que se reinsertarían en la sociedad pronto. Lo que se busca con este hecho es que los presos estén lejos de su familia y abogados lo que dificulta la preparación de su defensa, además de que actúa como un castigo complementario, ya que solo se les aplicaba a los presos del País Vasco. Pero con este hecho España estaría incumpliendo el principio 20 del Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión adoptado por la Asamblea General en su resolución 43/173 que dice que "si lo solicita la persona detenida o presa, será mantenida en lo posible en un lugar de detención o prisión situado a una distancia razonable de su lugar de residencia habitual".

Tras un examen exhaustivo en el que el Relator Especial consideró diferentes fuentes de información, entre ellas dirigentes políticos del Gobierno de Madrid, grupos no gubernamentales y la sociedad civil, llegó a la siguiente conclusión:

El Relator Especial cree que no solo debe reconocer la existencia de opiniones contrapuestas, sino que también tiene la obligación de extraer otras conclusiones sobre la base de sus propias constataciones. A este respecto, atribuye gran valor a las opiniones de interlocutores fidedignos del poder judicial, el mundo académico y la sociedad civil en el sentido de que ciertos actores y militantes que apoyan la causa radical vasca puedan muy bien seguir la táctica de presentar sistemáticamente denuncias inventadas de torturas y malos tratos. Al mismo tiempo, esos interlocutores han transmitido también al Relator Especial su opinión

de que las fuerzas y cuerpos de seguridad, en particular en sus actividades antiterroristas, recurren más que esporádicamente a prácticas que constituyen torturas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta opinión es compartida por un considerable número de ONG con las que se entrevistó el Relator Especial y fue confirmada por una serie de testimonios que le presentaron personas arrestadas, detenidas e interrogadas por las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Sus afirmaciones se referían a malos tratos infligidos en forma de golpes, ejercicios físicos extenuantes, asfixia con la bolsa de plástico y acoso sexual humillante. A la luz de la coherencia interna de la información recibida y de la precisión de los detalles de hecho, el Relator Especial ha llegado a la meditada consideración de que esas denuncias de torturas y malos tratos no pueden considerarse meras fabulaciones. El Relator Especial no concluye que los tratos que acaba de describir constituyan una práctica regular, pero, a su juicio, su ocurrencia es más que esporádica e incidental (van Boven, 2004, p. 19).

Las sentencias condenatorias de los tribunales internos referentes a las investigaciones de tortura y malos tratos suman un total de 21, 9 de estas sentencias corresponden a la Policía Nacional y 12 a la Guardia Civil. Las condenas afectan a 50 funcionarios, 1 mujer y 49 hombres por actos realizados sobre 32 personas (28 hombres y 4 mujeres). Es significativo mencionar que la primera condena se produjo en 1985 sobre unos hechos llevados a cabo en 1979 y la última en 2003 sobre unos hechos producidos en 1980, lo cual refleja el incumplimiento del Estado de actuar pronto y eficazmente ante los delitos de tortura recogidos en la Convención contra Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de las Naciones Unidas (Etxeberria et al., 2016). Incluso en algunos casos los procedimientos judiciales duraban tanto tiempo que cuando se iniciaba el juicio los delitos ya habían prescrito, por lo que no se les podía juzgar. En el informe realizado por el Relator Especial también se recogió la influencia que tenían los procedimientos judiciales a la hora de mantener los actos de tortura, ya que tenían la posibilidad de acogerse a indultos, la ejecución de sus penas era laxa, las discordancias que existían sobre los informes médicos forenses y el hecho de que se continuasen produciendo detenciones incomunicadas actuaron como factores para el mantenimiento de la tortura y los malos tratos (van Boven, 2004).

Justicia transicional

Tras un período de conflicto las víctimas y la sociedad en general han quedado perjudicadas, se han visto vulnerados distintos derechos y principios fundamentales para el buen desarrollo de la sociedad como la libertad, la paz y la tolerancia (Ríos Martín, 2017), por ello tiene que darse un proceso de lo que se conoce como justicia transicional, entendiéndola como “la concepción de justicia asociada con períodos de cambio político, caracterizados por respuestas legales que tienen el objetivo de enfrentar los crímenes cometidos por regímenes represores anteriores” (Teitel, 2003). Tras la dictadura de Franco tuvo lugar un proceso de justicia transicional en el que se buscó reparar todo el daño generado a las víctimas de ambos bandos, pero en lugar de producirse una transición adecuada se produjo una transición tardía, en la que se trató de olvidar todo lo ocurrido y se invalidó el sufrimiento de las víctimas, lo que no ayudó a que se alcanzase una pacificación social hasta aproximadamente 2007 cuando se aprobó la Ley de la Memoria Histórica (Tamarit Sumalla, 2014). Este acontecimiento debería haber servido de modelo para el caso de ETA, siendo necesaria una transición fundacional entre la actividad violenta del grupo terrorista en España y su finalización. Desde que ETA cesa su actividad violenta hasta que en la sociedad se afianza la paz colectiva se tienen que realizar interacciones sociales e institucionales donde los intereses y las necesidades de ambas partes queden enfrentados, siendo necesario un proceso de negociación para que se produzca un resultado equilibrado en el que se contemplen las medidas a tomar y se de la paz social (Ríos Martín, 2017). Para ello cumplen un papel esencial los tribunales nacionales, ya que pueden exigir responsabilidades a todos los que cometieron crímenes durante esta época, concediéndole a su vez legitimidad y credibilidad al gobierno (Ríos Martín, 2017). Por todo esto, la justicia transicional puede entenderse como distintos mecanismos que se utilizan en circunstancias excepcionales que generan unas políticas de transición para garantizar la paz y la democracia, de manera que no es una forma de justicia propiamente dicha (Belloso Martín, 2016). Para poder lograr la paz en nuestra sociedad y crear un clima de convivencia positivo es necesario abordar el conflicto desde los distintos elementos de la justicia transicional: el derecho a la verdad, a la memoria y a la justicia (Ríos Martín, 2017).

Verdad

El derecho a la verdad es un principio reconocido en el Informe para la promoción y protección de los derechos humanos por la Organización de las Naciones Unidas. En el

informe se tipifica el derecho inalienable a la verdad sobre crímenes que violen los derechos humanos y los motivos de estos (Orentlicher, 2005), ya que es necesario para iniciar el proceso de sanación. Para poder acceder a este derecho es necesario que se den una serie de circunstancias, como el acceso a una investigación efectiva, a la verificación de lo ocurrido y el derecho a la reparación (Belloso Martín, 2016), por ello el Estado tiene la obligación de realizar investigaciones fiables y debe asegurarse de que dispone de recursos para reparar el daño causado a la víctima, de manera que este derecho se vea protegido (Ríos Martín, 2017). Las víctimas pueden acceder al derecho a la verdad mediante procedimientos judiciales y no judiciales, ya que lo penal no es la única vía de acceso a la verdad. Las medidas no judiciales pueden ser más efectivas para satisfacer la necesidad de verdad, entre estas medidas se encuentran las comisiones de la verdad o el desarrollo de expresiones de conmemoración como pueden ser monumentos o museos (Belloso Martín, 2016).

Además, las víctimas del terrorismo son reconocidas como víctimas de violaciones de derechos humanos, por lo que son merecedoras del derecho a la verdad de manera que tienen acceso a toda la información que existe en los archivos acerca de los procedimientos que se realizaron para conocer a los autores, pero debido a que la información de las causas judiciales se encuentra repartida por distintas administraciones es difícil que esto se produzca. Aún así, el Ministerio de Justicia fundó la Oficina de Asistencia e Información a las Víctimas del Terrorismo de la Audiencia Nacional para que las víctimas pudieran tener acceso a una administración que les facilitase información y si fuese necesaria ayuda judicial (Ríos Martín, 2017).

Para que todas las víctimas puedan iniciar el proceso de sanación personal y se llegue a una pacificación social es necesario que se reconozca a todas las víctimas como víctimas de violaciones de derechos humanos para que esto les permita el acceso a la verdad y tengan apoyo político y jurídico. Sin embargo, las víctimas del Estado no forman parte del proceso transicional lo que dificulta que la sociedad empatice con ellas y lo que genera a su vez que no se realice una transición apropiada (Ríos Martín, 2017). Esto se debe a que un Estado transparente que asume sus actos y muestra remordimiento tiene más probabilidades de asegurar la confianza de sus ciudadanos que aquellos Estados que esconden la verdad (Belloso Martín, 2016).

Memoria

La memoria ha de utilizarse para sanar lo que ha sido profundamente herido, debe buscar comprender lo que ha ocurrido desde todos los puntos de vista para que pueda usarse como un elemento conciliador buscando que la sociedad pueda continuar (Ríos Martín, 2017). El derecho a la memoria histórica recoge aspectos más amplios, relacionados con el reconocimiento de los derechos de la víctima, su honor individual, el derecho a la reparación o el acceso a la verdad (Belloso Martín, 2016).

La memoria, en función de las ideologías políticas y de la violencia vivida, es selectiva, esto se debe a que cada persona tiene su propio mapa mental que le sirve para construir la realidad. De ahí que sea necesario que el relato de las personas sea lo más objetivo posible buscando reconocer la violencia ejercida y la violación de los derechos humanos, para lograr con ello una narrativa del pasado global que busca comprometerse con los derechos humanos y la convivencia de la sociedad (Ríos Martín, 2017). Es especialmente importante apoyar a las víctimas en la construcción de su narrativa, ya que la sociedad obvia sus vivencias para continuar con una falsa sensación de unión y por miedo a la crisis que pueda crear ese recuerdo. Para ello se pueden utilizar los diferentes informes que se redactaron a raíz de los hechos acontecidos durante la acción violenta de ETA, como el Informe sobre la injusticia padecida por las personas amenazadas por ETA (1990-2011) o el Informe sobre la injusticia padecida por el colectivo de ertzainas y sus familias a consecuencia de la amenaza de ETA (1990-2011). No hay que olvidar que durante este período de violencia en el País Vasco se dieron distintos tipos de víctimas entre los que estaban aquellos que se veían amenazados y que debido a ello tenían que usar guardaespaldas, o incluso en algunos casos abandonar Euskadi.

El Gobierno Vasco ha tomado una serie de medidas para afianzar la memoria histórica sobre lo ocurrido durante la época de ETA en el País Vasco. En junio de 2021 se inauguró el Centro Memorial para las víctimas del Terrorismo en Vitoria cuyas funciones principales son las de proteger los valores democráticos que encarnan las víctimas del terrorismo, construir la memoria histórica de las víctimas y hacer conscientes a la población de la necesidad de defender los derechos humanos contra el terrorismo. En 2015 el Lehendakari se reunió con los alcaldes de los distintos municipios y con algunas víctimas del terrorismo de ETA para recoger datos e información sobre las víctimas que habían perdido la vida de su municipio. Dicho documento no cumple las directrices de un documento oficial, si no de un documento informativo sobre la vulneración del derecho a la vida, en el que se recogen también casos confusos. En 2014 se aprobó un Decreto

para incluir elementos fundamentales, como la democracia, el respeto a los derechos humanos, la consideración a las víctimas del terrorismo y la prevención del terrorismo en las materias que se les impartirá a los alumnos de Educación Primaria (Ríos Martín, 2017). Además, en algunas Comunidades Autónomas se ha aprobado el proyecto ‘Testimonio directo de las Víctimas del Terrorismo en Centros Docentes’, en el que víctimas de ETA van a los colegios a contar lo que vivieron buscando concienciar a los alumnos de las consecuencias del terrorismo y de la violencia, en general. A finales del 2021, el Gobierno Vasco comenzó a entregar cuadernos de memoria histórica en los que se reconocía a los familiares de las víctimas cuyos casos no se han resuelto, en el que se recogían la vida y las causas de la muerte de las víctimas como muestra de que no se las olvidará y de que su recuerdo se mantendrá presente. Por último, es importante mencionar que en 2011 se crea la Ley 29/2011 de reconocimiento y protección integral de las víctimas del terrorismo que, aunque no menciona la memoria de las víctimas, si que habla de su reconocimiento y de las indemnizaciones y ayudas que se les concederá por ser víctimas del terrorismo.

Justicia

El elemento de justicia hace referencia a la necesidad de actuación de los órganos judiciales en relación a los hechos producidos durante el período de violencia, por lo que está muy unido al derecho a la verdad, ya que para conseguir justicia muchas veces hay que conocer la verdad de lo ocurrido. Además, para asegurar a las víctimas la justicia es necesario un proceso justo y eficaz donde se juzgue a los autores de los hechos y se les condene si finalmente son culpables (Payero López, 2016). Para las personas cuyos derechos humanos se han vulnerado es necesario sentir que se ha hecho justicia, si no el duelo no se podrá elaborar adecuadamente interfiriendo con la reconstrucción de su itinerario vital. Actualmente hay un 44% de crímenes de ETA sin resolución judicial, lo que va a dificultar la elaboración del duelo (Ríos Martín, 2017).

En relación a la justicia es importante tener en cuenta a las víctimas del Estado durante este período, ya que el hecho de amnistiar a aquellos que violaron Derechos Humanos genera que las víctimas no obtengan justicia mediante un proceso eficaz, además de que el derecho de reparación se ve a su vez afectado por la amnistía (Payero López, 2016).

A la hora de hacer justicia no solo existe la jurisdicción penal, si no que hay otras vías desde las que abordarlo. Este enfoque es más integral, aunque en muchos casos

incompleto: el reconocimiento del daño causado y la petición de perdón de los grupos políticos que durante el ejercicio de violencia la hayan justificado; el reconocimiento institucional de inocencia de las víctimas que sufrieron la violencia de ETA y el reconocimiento personal a través de encuentros restaurativos donde la víctima pueda expresar su sufrimiento y obtener la verdad, así como la solicitud de perdón, además de ser testigo de la responsabilización del daño por parte del victimario (Ríos Martín, 2017).

Transmisión generacional

La situación traumática que han vivido las víctimas de ETA produce un daño que no solo les afectará a ellos por haberlo vivido en primera persona, si no que se genera un impacto social que marcará a varias generaciones, esto se debe a que la familia es el principal transmisor de ideas, discursos sociales, valores... Esta transmisión es tal que Käes (1996) determina que hay dos vertientes en el proceso de transmisión: la vertiente positiva, cuando se ha podido elaborar aquello que se ha incorporado al psiquismo y la vertiente negativa, cuando se ha incorporado una vivencia sin haberla elaborado previamente, lo que se conoce también como transmisión de la cosa, ya que pese a no haber sido elaborado se transmitirá a las siguientes generaciones como aspectos significativos. Esto es algo que se refleja en las víctimas de ETA y sus familiares, ya que muchos de ellos no han podido elaborar lo que ha pasado y con ello iniciar un proceso de sanación adecuado, ya que no ha sido hasta recientemente cuando se ha reconocido a las víctimas, por lo que muchas de estas familias les han transmitido a las generaciones venideras ese trauma. Hay dos mecanismos importantes en la transmisión del trauma, el mecanismo que hace referencia a la forma en la que se comparte lo ocurrido, que puede ser mediante el discurso familiar o las identificaciones con los distintos miembros de la familia, y el contenido de la transmisión, que tiene que ver con qué compartes con los descendientes, el nivel de detalle que pones en la narración y el contenido emocional que la acompaña (Faúndez y Cornejo, 2010).

Es importante tener en cuenta que la identidad individual se forma con la unión de lo familiar, social, cultural y religioso, entre otros, y que a su vez esta identidad se transmite intergeneracionalmente, incluyendo lo traumático en cada traspaso (Eldelman y Kordon, 2002). Es común que muchos de estos traumas terminen influyendo en las actitudes políticas de los descendientes y que los efectos sean duraderos en el tiempo, esto se debe a que hoy en día vivimos en un país muy politizado, donde los ideales políticos adquieren un rol importante en nuestra vida y en nuestras relaciones sociales (Castilla-Estévez,

2021). En el proceso de socialización política es la madre la que juega un papel fundamental en esta transmisión de ideales políticos (Castilla-Estévez, 2021), esto se debe principalmente a que las víctimas de ETA eran mayoritariamente hombres, 797 víctimas hombres frente a 59 mujeres (Fundación Víctimas del Terrorismo, s.f), por lo que fue la madre la que se encargó de todo el proceso de crianza.

Además, en el caso de ETA, como ocurre en las guerras civiles, hay un aspecto importante que mencionar y es que se produce una división de la sociedad, lo que ayuda a que se de ese episodio traumático que se mantendrá en el tiempo debido al poco apoyo social que recibieron las víctimas tras el suceso (Castilla-Estévez, 2021), ya que se sabe que tras un suceso traumático se necesita el apoyo social para disminuir los efectos negativos que les haya producido sus traumas, por lo que cuanto menos apoyo social reciban más difícil será la reparación del trauma (Ovejero, 2020). Esto a su vez hará que las actitudes políticas perduren en el tiempo a causa de estos problemas sociales y psicológicos que les ha generado, transmitiéndoselo así a las generaciones venideras (Castilla-Estévez, 2021). El hecho de que hoy en día todavía se defiendan algunos ideales parecidos a los de ETA o que se muestre apoyo a el grupo, como las manifestaciones a favor de los presos de ETA, genera que los traumas de las víctimas y de sus herederos se agraven más (Ovejero, 2020). De ahí la importancia de que en el momento del suceso se reconozca y se apoye a las víctimas, y que más adelante se establezca una memoria histórica adecuada, que les permita procesar todo lo ocurrido e iniciar el proceso de sanación y así estas opiniones políticas no se mantengan.

Esto tiene relación con la conspiración del silencio que se instauró en España y en las familias tras las actuaciones del grupo terrorista. Este fenómeno tiene que ver con el silencio que reinó en las familias víctimas y en la sociedad tras los atentados y viene a decir que si un trauma no ha sido hablado y expresado resurgirá pasado un tiempo en la familia (Schützemberguer, 2000 como se citó en Armañanzas, 2009). Esta conspiración se debe a que las víctimas y los familiares son tan poco reconocidos en el momento del delito, siendo sentimientos de vergüenza y de culpa lo único que reciben por parte de la sociedad, que se les obliga a guardar silencio lo que provocará que después de un tiempo estos recuerdos resurjan con fuerza (Kellerman, 2007). Pueden incluso no querer contárselo a sus hijos para no transmitirles ese sufrimiento queriendo negar lo que ocurrió, pero el silencio en sí también transmite muchas cosas, además de que les aísla y dificulta la elaboración del duelo (Armañanzas Ros, 2009). Otras víctimas, ya sean los que fueron amenazados o las viudas, madres y padres de los asesinados, decidían guardar silencio

porque creían que nadie entendería por lo que habían pasado. Esto aumentaba sus sentimientos de aislamiento, soledad y desconfianza lo que a su vez dificultaba el duelo y prolongaba el daño produciéndose así la transmisión (Faúndez y Cornejo, 2010). Esto genera varios problemas y es que el que haya silencio respecto a lo ocurrido puede dar pie a la subjetividad y a la creación del propio relato, que en muchas ocasiones es peor que la realidad, y a su vez el no contar lo ocurrido produce huecos en la historia de los familiares que generará traumas y se transmitirá generación tras generación (Eldelman y Kordon, 2002). Hay que tener en cuenta que tampoco es positivo una excesiva apertura ya que, aunque disminuya el sentimiento de aislamiento de la víctima, puede provocar traumatización vicaria en la familia (Armañanzas Ros, 2009). Esta traumatización se debe a que ver como una persona cercana a ti sufre con lo que te está contando sumado al hecho de que el relato tiene una afectación emocional y personal en la persona puede suponer un estrés traumático. Muchas de estas personas guardan silencio porque creen que el olvido es mejor que el recuerdo, pero el hecho de contarlo hace que ese pasado adquiera un sentido lo que ayuda a elaborar el trauma, mientras que el olvido deja la herida abierta (Ovejero, 2020).

Otro fenómeno psicológico que puede favorecer la fijación del trauma y con ella la transmisión generacional es el duelo congelado o duelo pospuesto que tiene lugar en las fases iniciales del duelo cuando no son capaces de expresar ninguna afectación por la muerte de su familiar (Cabodevilla, 2007). Esto es especialmente común cuando no se encuentra el cuerpo o cuando las características de la muerte son extraordinarias, como ocurre en el terrorismo.

En los familiares de las víctimas hay mucha culpa, vergüenza y miedo porque cuando sus familiares han vivido acontecimientos tan convulsos se les cargará con una serie de tareas: mantener viva la memoria de sus padres, abuelos, hermanos o maridos, hacer el duelo y vengarse. Esto lleva a las lealtades invisibles, que consisten en continuar el camino de los familiares muertos y cobrar sus deudas, lo que provoca que revivan la situación traumática que vivieron ellos (Armañanzas Ros, 2009). Debido a lo vivido se generan unas expectativas en el grupo familiar y todos los miembros adquieren un compromiso, por lo que al final estas lealtades gobiernan el comportamiento individual (Faúndez y Cornejo, 2010). Cada miembro de la familia adquiere un rol compuesto por una serie de actuaciones que la persona tiene que seguir para sentir que está haciendo honor a su familiar muerto, de ahí que muchas veces se adueñen de unos ideales políticos que no concuerdan con sus valores.

Todas estas vivencias no afectaron únicamente a los familiares de las víctimas, si no que también tuvieron repercusiones negativas para los descendientes de ETA especialmente tras el cese de la actividad armada, y no solo a los familiares si no también a los propios pertenecientes a la banda que decidían abandonarla. En los descendientes esa transmisión generacional se dio en forma de vergüenza y asunción de la culpa de lo que habían hecho sus padres, lo que en ocasiones les generaba rechazo por parte de la sociedad. Esto también les ha influido en su personalidad y en su bienestar psicológico, desarrollando así traumas (Ovejero, 2020).

Por todo esto, es necesario una construcción de la memoria histórica en la que colaboren los dos colectivos de manera que les ayude a dar significado a lo vivido y a elaborar su trauma. Esto reflejaría un ejercicio social en el que se intenta dar respuestas a las vivencias de los otros y no simplemente contar lo que ocurrió. Así, se podrá elaborar el duelo y el trauma y no transmitírsele a las siguientes generaciones.

Procesos restaurativos

A día de hoy todavía no hay una definición universal de Justicia Restaurativa, pero se puede entender como “el método de resolver los conflictos que atienden prioritariamente a la protección de la víctima y al restablecimiento de la paz social mediante el diálogo y el encuentro personal entre los directamente afectados” (Ríos Martín, 2017). Este tipo de justicia tiene en cuenta unos aspectos importantes de los que carece la Justicia Retributiva y es que busca alcanzar la paz en el País Vasco y actúa como un proceso de humanización a los victimarios. Muchas de las personas que terminan siendo condenadas están dispuestas a asumir su responsabilidad y a reparar el daño, lo que es más importante para las víctimas en algunos casos que el castigo retributivo, ya que facilita la irresponsabilización y la incapacidad de asumir sus actos (Ríos Martín, 2016). Pero esto no implica que haya que eliminar la Justicia Retributiva, si no que los encuentros restaurativos deben ser un complemento, de manera que no se imponga únicamente una pena, si no que se busque satisfacer las necesidades de las víctimas que durante el proceso penal fueran obviadas (Ríos Martín, 2017). Esto es importante, ya que el principal objetivo de la Justicia Restaurativa es la reparación tanto material como moral de aquellos que hayan sido perjudicados por el delito, poniéndose por primera vez el foco en las víctimas lo que tiene un gran efecto sanador (Ríos Martín, 2016). Un aspecto fundamental que impera en los procesos restaurativos es que prima la personalización frente a la

formalización, es decir en los procesos penales hay que seguir una serie de pautas y normas que aseguren el cumplimiento del proceso cuyo fin último es establecer la pena, sin tener en cuenta a la víctima ni su reparación llegando incluso en muchos momentos a revictimizarla debido al trato que recibe por parte del sistema, mientras que en la Justicia Restaurativa el fin principal es que se realice un diálogo personal directo entre los actores del hecho (Ríos Martín, 2017). Además de lo ya comentado, la Justicia Restaurativa comprende otros aspectos esenciales como la participación del entorno de los implicados; la expansión de la comprensión del delito, intentando aclarar distintos elementos que en el proceso penal no se tienen en cuenta; la intervención de más personas en la resolución del conflicto y se pone el foco de atención en las necesidades tanto de la víctima como del agresor centrándose en la búsqueda de la verdad para reparar el daño causado (Ríos Martín, 2017).

En muchas ocasiones los presos deciden iniciar los encuentros restaurativos porque tras muchos meses en las cárceles, solos y llenos de rabia empiezan a cuestionarse todo lo que hasta el momento creían, encontrándose así con una identidad rota sin humanidad lo que los lleva a realizar un cambio de actitud. En la búsqueda de un nuevo sentido a su vida se encuentran necesitados de alcanzar la paz interior y para ello la única opción es reunirse con la víctima (Pascual y Ríos, 2014). Surgen muchos miedos porque aceptar realizar un encuentro supone enfrentarse a su pasado, escuchar los efectos que tuvieron sus actos en la vida de las víctimas e iniciar una transformación en sus ideales en los que primen la humanidad y la moral y para ello hay que comprender lo sucedido desde un plano distinto (Pascual y Ríos, 2014). Mientras que las víctimas sienten que hasta que no completen la historia conociendo los porqués y para qué de las muertes de sus familiares no podrán cerrar esa etapa de su vida. El reconocimiento por parte del autor de su sufrimiento supone la necesidad última para cerrar su duelo y liberarse de aquellos aspectos emocionales que la ataban y no la dejaban continuar (Pascual y Ríos, 2014). El medio fundamental para lograr esto es el diálogo, mediante el cual se busca reparar el daño generado y pacificar el conflicto todavía latente en algunos. Dialogar favorece la empatía, la asunción de responsabilidad como método fundamental para evitar la reincidencia y fomenta la reinserción frente a la exclusión social (Ríos Martín, 2016). Solo mediante el diálogo la víctima es capaz de manifestar el sufrimiento generado y el victimario podrá responsabilizarse de los actos cometidos para poder reparar moral o emocionalmente a la víctima (Castañón Álvarez, 2021).

Cuando a una víctima de ETA, ya sea directa o indirecta, le surge la oportunidad de realizar estos encuentros aparecen distintas emociones como el miedo, la ira, la desconfianza y en muchas ocasiones la sensación de deslealtad hacia la persona que murió o hacia las demás víctimas. Mientras que al victimario las emociones que le suelen surgir son las de miedo y vergüenza, además del malestar al tener que recordar sus acciones delictivas y las repercusiones que estas generaron (Ríos Martín, 2017). Una vez se ha iniciado el encuentro y ambas partes han contado su relato la víctima realiza la pregunta que lleva tanto tiempo formulándose “¿por qué?” buscando conocer los motivos que le llevaron a cometer tal crimen y a conocer a la persona más a fondo (Pascual y Ríos, 2014). El victimario entonces intenta poner en palabras cómo se llega a esa decisión, desistiendo al final al darse cuenta de que no es capaz de justificar lo que había hecho y que no había causa alguna (Ríos Martín, 2017). También surge otra pregunta sobre la que necesita respuestas “¿para qué?”, la víctima busca saber si su sufrimiento ha tenido alguna utilidad, pero tras el encuentro el que ha cometido tal acto reconoce que ahora se da cuenta de que sus acciones no justificaban el fin, que a día de hoy no tenían sentido alguno (Ríos Martín, 2017). Tras las narraciones de ambas partes y las preguntas realizadas por las víctimas buscando conocer más acerca del hecho, así como por parte de los que pertenecieron a ETA para saber cómo les habían afectado sus acciones en su vida y cómo era ahora, llegaba el momento de la asunción de responsabilidad, en el que mostraban su arrepentimiento y el pesar que los acompañaba todos los días. Las víctimas a su vez se habían liberado al ser reconocidas y les surgía la necesidad de devolverles la humanidad que les arrancaron el día que cometieron los delitos a los antiguos pertenecientes a ETA mediante preguntas acerca de su vida personal (Ríos Martín, 2017).

Los procesos restaurativos tienen resultados especialmente positivos porque solo a través de la verdad la víctima será reparada adecuadamente, será capaz de superar los miedos y la convivencia mejorará significativamente gracias a la pacificación que se produce (Ríos Martín, 2016). La verdad es necesaria porque sin ella no existe la comprensión de los acontecimientos y no se podrá eliminar el odio y el rencor de la vida de la víctima. Además, también ayuda a que el victimario se responsabilice de los hechos y forme parte de la reparación del daño, atendiendo también a sus necesidades: conocer los efectos de sus actos facilitando su rehabilitación y reinserción en la sociedad (Ríos Martín, 2016). Gracias a esto aparecerá la compasión, un sentimiento superior al de empatía, que no tiene que ver únicamente con ponerse en el lugar del otro, si no con reconocer que comparten la misma esencia humana siendo responsables los unos de los

otros (Ríos Martín, 2015). Es decir, el infractor ha sido capaz de asumir su responsabilidad al haber escuchado y comprendido la angustia de la víctima, desapareciendo así la justificación ideológica de su conducta (Ríos Martín, 2016).

Muchas víctimas son reacias a iniciar un proceso restaurativo porque no se ven capaces de perdonar a la persona que más daño les hizo, pero el perdón no es el fin último de los encuentros. El hecho de conocer lo ocurrido permite a la persona integrar y reconstruir lo sucedido abriendo así la posibilidad de enfrentarse a un futuro totalmente distinto de su pasado, es esto lo que lleva a la persona a perdonar, lo que no supone olvidar, si no que a partir de ese momento se recordará lo sucedido de otra manera dejando de lado el peso emocional de resentimiento que hasta entonces le acompañaba constantemente (Pascual y Ríos, 2014). El perdón ayuda a que se mantenga una convivencia pacífica, ya que es lo que le asegura a la víctima que el infractor se encuentra arrepentido y no volverá a cometer ningún acto de violencia (Ríos y Pascual, 2016). Esto se debe a que para que haya perdón el agresor tiene que responsabilizarse de lo ocurrido aliviando su culpa para poder alcanzar actitudes y emociones más sanas (Ríos y Etxebarria, 2012).

Tras los encuentros restaurativos se intenta hacer un seguimiento tanto de las víctimas como de los victimarios para conocer los efectos y emociones generadas, en general el grado de satisfacción es muy elevado. En las víctimas predominan los sentimientos de paz interior y de tranquilidad, se sienten satisfechas tras haber expresado todo su dolor tras el que sienten una gran liberación. Mientras que para los victimarios destaca el alivio por haber reparado el daño causado, la euforia al haber podido expresar el perdón y recibirlo y el último paso que necesitaban dar en la asunción de responsabilidad (Vega y Olalde, 2018).

Vía Nanclares

La vía Nanclares es un proyecto de reinserción de presos pertenecientes a ETA que se llevó a cabo en la cárcel de Nanclares de la Oca en Álava, siendo el principal requisito para formar parte del proyecto el desvincularse de la banda terrorista, renunciando públicamente a ella y al uso de la violencia. Los presos que decidieron formar parte de este proyecto fueron aquellos que se vieron invadidos por el malestar generado especialmente por la aplicación de la doctrina de Parot en su proceso penal y por el poco apoyo que recibieron por parte de la banda cuando fueron encarcelados, lo que los llevó a querer asumir el daño generado y pedir perdón facilitando así su proceso de reinserción. Estos encuentros finalizaron hace algunos años cuando se cambió de gobierno, pero

gracias a los efectos positivos que tuvieron se han iniciado varios programas restaurativos, lo que refleja la importancia de poner el foco en las necesidades de las víctimas y en la reparación de su daño, ya que utilizar únicamente el modelo punitivo no tiene los mismos efectos (Perandones Alarcón, 2021). Pese a haber sido tan criticado, no se pudo obviar los aspectos tan positivos que tenía, ya que las personas que decidieron formar parte del proyecto tuvieron que realizar un trabajo previo personal en el que reconocían a la víctima como tal, asumiendo las consecuencias que tuvieron sus hechos delictivos. Por ello era importante poner como requisito el desvincularse de la banda terrorista, ya que mientras forman parte de ella la violencia cometida sigue estando legitimada por sus ideales, dificultando así la asunción de responsabilidad (Pascual y Ríos, 2014).

Este era un proceso voluntario, tanto para la víctima como para el infractor. Una vez se ponía en conocimiento del director de la prisión el deseo de participar en estos encuentros restaurativos, se iniciaban una serie de entrevistas individuales con el victimario en el que se le explicaba en qué consistía el encuentro y se recogían sus expectativas y miedos. También se realizaban entrevistas individuales con las víctimas en las que se evaluaba si estaba preparada para enfrentarse a este encuentro. Las víctimas expresaban su sufrimiento y hablaban sobre su familiar asesinado, así como las consecuencias del delito y se les preguntaba sobre sus necesidades en relación al encuentro. La entrevista finalizaba cuando los mediadores comprobaban que la víctima estaba preparada para expresar su sufrimiento y para escuchar la narración de quien perteneció a ETA (Ríos Martín, 2017).

Estos encuentros tuvieron un impacto muy positivo tanto para las víctimas como para los victimarios. Maixabel Lasa, una de las primeras personas en realizar un encuentro restaurativo con las personas que mataron a su marido, comenta en una entrevista “salí de la cárcel muy satisfecha y con la convicción de que a esa persona la habíamos recuperado para la convivencia” (Goyoaga, 2021). El testimonio de Maixabel refleja la importancia de los encuentros no únicamente para la víctima y para su proceso de sanación y pacificación, si no para la sociedad en su conjunto ya que la Vía Nanclores fue un paso fundamental en el proceso de reinserción de aquellos que pertenecieron a ETA.

Iniciativa Glencree

La Iniciativa Glencree está formada por familiares de víctimas de ETA, así como por las víctimas de los GAL y de la policía. Su nombre lo toma de una localidad de Irlanda

del Norte donde se iniciaron los encuentros. Esto se debe a que en el momento del inicio el clima en el País Vasco todavía estaba muy violento y existía mucha polarización política, de ahí que decidiesen irse a Irlanda buscando discreción. Estos encuentros comienzan en 2007 por iniciativa de la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo del Gobierno Vasco, buscando establecer encuentros en los que primase el diálogo entre las distintas víctimas. Las primeras reuniones tuvieron lugar con Maixabel Lasa y Txema Urquijo, que en ese momento era Asesor de la Dirección de Atención a Víctimas del Terrorismo. En estas reuniones se explicaba la finalidad de los encuentros y los pasos a seguir, todo desde una absoluta intimidad, lo que facilitaba el proceso para muchas de las víctimas. Un aspecto significativo de esta iniciativa es que estas personas tenían ideales políticos opuestos, por lo que podrían haberse dejado llevar por la rabia y el odio, pero finalmente primó el dolor que compartían (Participantes Iniciativa Glencree, 2012).

El primer paso en estos encuentros pasaba por la presentación, es decir qué les había ocurrido, lo que suponía expresar su sufrimiento. Esto generó un sentimiento de unión, ya que reconocían en el otro el sentimiento de dolor que ellos mismo habían experimentado. Es en este momento en el que las diferencias políticas desaparecen y se genera el acercamiento entre el grupo, centrándose en aquello que les unía y no en lo que les diferenciaba. Esto los llevó también a eliminar algunas presunciones que tenían como que las víctimas de ETA habían recibido mucho apoyo, dándose cuenta de que se habían tenido que enfrentar a lo que les había sucedido solos o que únicamente las víctimas de ETA eran las que habían sufrido, cuando en realidad el sufrimiento es el mismo para ambas partes. Todos compartían el pensamiento de que los actos de reconocimiento debían ser para todas las víctimas, porque aquellos en los que únicamente se reconoce a un sector daña a la gente anónima que es a la que no se suele reconocer. También creían que había que eliminar el aspecto político de estos actos porque entonces prevalecía más la reivindicación que la búsqueda de la paz y convivencia como sociedad (Participantes Iniciativa Glencree, 2012).

Es significativo mencionar que estas declaraciones no se hicieron hasta 2012, es decir cinco años más tarde del inicio de estas reuniones debido a que hasta entonces el clima político reinante en el País Vasco todavía era muy negativo y estaba muy dividido, lo que a las víctimas les generaba temor de que su experiencia pudiese manipularse en favor de los políticos, obviando lo significativo de estas reuniones que es la unión, el entendimiento entre las dos partes.

Discusión

Tras la realización de este trabajo queda reflejada la importancia de conocer la verdad, de tener en cuenta la memoria histórica para poder llegar a la pacificación como sociedad. La época convulsiva que se vivió en España con el terrorismo de ETA dejó su marca en la sociedad, generando una separación entre el pueblo vasco y el resto del país. A día de hoy todavía existe mucho desconocimiento acerca de por qué surge ETA, creyendo que es como lucha a favor del nacionalismo vasco cuando, aunque finalmente ese es su objetivo primordial, la principal razón de su creación es como consecuencia de la represión que vivió el País Vasco durante la dictadura de Franco. Esto es lo que lleva a un grupo de jóvenes a crear esta agrupación buscando informarse acerca del nacionalismo vasco y en consecuencia tomar acciones violentas en busca de esta independencia.

Es importante conocer las verdades de ambas partes, tanto de las víctimas de ETA como de la agrupación terrorista en sí. Únicamente de esta manera se podrá realizar una narrativa adecuada que englobe la vivencia total de esa época y que permita realizar una memoria histórica acorde a la realidad, lo que a su vez ayudará a la pacificación social al conocer las versiones de las dos partes. De ahí que sea fundamental realizar un período de justicia transicional adecuado. Se puede observar cómo el silencio que tuvo lugar tras la dictadura de Franco, en el que se buscó obviar el daño causado a las víctimas e intentar continuar con la convivencia como si nada hubiera ocurrido, afectó a la convivencia social. Esto a día de hoy sigue siendo un aspecto muy presente en la sociedad española que todavía provoca conflictos. Esta ideología del silencio que se instauró en España tras la dictadura franquista puede considerarse incluso la razón principal de la creación de ETA. Por ello es importante asegurar a ambas partes que se luchará porque obtengan su derecho a la verdad, a la justicia y a la memoria. Entendiendo también que una de estas partes son las víctimas que generó el Estado en esta lucha contra ETA, ya que a día de hoy todavía no reconocen las víctimas que dejaron, lo que no ayuda a realizar una memoria histórica apropiada y bloquea la pacificación social. Si el Estado reclama a los que en su día fueron integrantes del grupo terrorista que asuman los hechos que cometieron, es factible que estos mismos integrantes les pidan al Estado que reconozcan todas las víctimas que dejaron en la lucha contra el terrorismo.

Un grupo al que no se le ha dado el reconocimiento que merecen es a las macrovíctimas, que pese a que no sufrieron un acontecimiento directo que afectara a su integridad, tuvieron que hacer cambios significativos en su vida para asegurar su seguridad y la de sus familiares. Se tiene la concepción en algunas ocasiones de que, si

no te han dañado físicamente a ti o a algún familiar no se te puede considerar víctima, pero este colectivo vivió unos años en los que predominaba el temor por su vida y por la de sus familiares lo que damnificó su vida. Llegaron incluso a tener que tomar medidas como contratar guardaespaldas o mudarse del País Vasco. Estas son vivencias que afectan especialmente a las personas porque los lleva a vivir en un estado constante de miedo, así como a cambiar significativamente su vida. Por eso es importante mostrarles el reconocimiento que merecen validando lo que vivieron.

La búsqueda de realizar una memoria histórica de esta época, permitiendo a las víctimas expresar su narrativa de lo vivido, ayuda a que las víctimas sean reconocidas y a su vez puedan elaborar el trauma sufrido. Esto es fundamental en la transmisión generacional, evitando así que lo que se transmitan sean los traumas no elaborados de los familiares, así como los ideales políticos extremos. La elaboración de lo vivido permite a la persona transmitirles a las generaciones venideras lo ocurrido sin rencor ni odio, lo que ayudará a estas generaciones a no hacer propio el trauma.

A día de hoy todavía no existe una ley de memoria histórica relativa a la época del terrorismo de ETA. En España la única ley de memoria histórica que existe es acerca de la dictadura de Franco, por lo que Euskadi ha tenido que realizar una ley propia que recoja las pautas de actuación ante esta situación. Este hecho puede reflejar la búsqueda de repetir esa sociedad del silencio que se vivió durante la dictadura, en la que se obvió el sufrimiento de las víctimas. El Estado puede buscar dejar atrás lo ocurrido, creyendo que si no se le da importancia se olvidará, pero esto solo aumenta el dolor padecido por las víctimas de estos atentados. La mejor manera de ayudar a estas víctimas es reconociendo el dolor que han sufrido y validándolo, y la mejor manera de hacer esto es crear una ley de memoria histórica relativa al terrorismo de ETA.

La creación de encuentros restaurativos pone el foco por primera vez en la participación de la víctima y en el reconocimiento del daño sufrido, cosa que no ocurre en la Justicia Retributiva cuyo único objetivo es fijar una pena en función del delito cometido sin tener en cuenta a la víctima. En la Justicia Restaurativa se da importancia por primera vez a la versión de la víctima, no como medio para conseguir pruebas, si no para expresar el sufrimiento vivido y con ello ayudarla a elaborar el trauma. Para ello es fundamental conocer la versión del victimario que juega un papel fundamental en esta reparación del daño causado. Además, en estos procesos el victimario también sale beneficiado, ya que por primera vez se le trata como un ser humano y no como alguien al que se le ha apartado de la sociedad, y se busca darle un espacio en el que pueda expresar

su verdad y reconocer el daño que causó, lo que le ayudará a iniciar una nueva etapa de su vida, dejando atrás a aquella persona que realizó esos actos. Estos encuentros han reflejado resultados muy positivos en la reinserción, ya que el victimario asume su responsabilidad, lo que lleva a la víctima a devolverle su humanidad lo que supone un punto de inflexión en la vida del ex-perteneciente a ETA.

Conclusión

Tras la realización de este trabajo se puede observar que es necesario conocer la verdad para poder alcanzar la paz como sociedad, siendo para ello necesario tener en cuenta la memoria histórica que rodea a toda la época de ETA y sus ataques. A día de hoy todavía existe cierto desconocimiento acerca del por qué del nacimiento de ETA y del inicio de los atentados, ya que en aquella época no existía comunicación entre los distintos órganos por lo que hay mucha incoherencia en los informes de esos años, cosa que sigue ocurriendo a día de hoy.

Para poder asegurar la verdad y la construcción de una memoria histórica verídica es necesario llevar a cabo un proceso de justicia transicional en el que se asegure que se tendrán en cuenta las narraciones de ambas partes y se realicen unas políticas que aseguren la democracia y la paz social. De ahí que sea especialmente necesario conocer la verdad de ambas partes porque si no se repara el daño causado no se podrá generar un clima pacífico que asegure la buena convivencia social.

Los procesos de justicia restaurativa ponen por primera vez el foco en las necesidades de las víctimas buscando satisfacerlas. Supone un paso fundamental en el proceso de asunción de responsabilidad del victimario, ya que estos encuentros les obligan a relatar lo vivido y las razones que los llevaron a la comisión de los hechos, lo que les permite a su vez alcanzar la paz interior y con ello iniciar una nueva vida. Para las víctimas el conocer la verdad les ayuda a cerrar un duelo que en muchos casos se había vuelto crónico, al encontrar respuesta a dos preguntas fundamentales: ¿por qué? y ¿para qué? En estos procesos ocurre algo especial que no se da en la justicia retributiva y es la devolución de la humanidad a los que pertenecieron a ETA al conocer la verdad, lo que ayuda al victimario a rehacer su vida y a la víctima a dejar atrás lo ocurrido. Este proceso también favorece la pacificación social al poder fomentar el perdón por parte de la víctima.

Referencias bibliográficas

Abella Uyurra, A. (2016). Dos investigaciones sobre la victimización terrorista: sistematización de testimonios y estudio de caso único. *Revista electrónica de ciencias criminológicas, 1*.

Armañanzas Ros, G. (2009). Transmisión transgeneracional del trauma de nuestra Guerra Civil. *Norte de Salud Mental, 8*(34), 44-51.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Conjunto de Principios para la Protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión*. Resolución 43/173 de 9 de diciembre de 1988.

Belloso Martín, N. (2016). La controvertida aparición de un nuevo derecho ciudadano: el derecho a la reparación de la memoria personal y familiar y la búsqueda de su justificación en la justicia transicional (Tomo 2). *Conflicto armado, justicia y memoria. Derecho y transiciones hacia la paz*.

Beristain Ipiña, A. (2009). Gregorio Ordóñez, mistagogo de dignidad preeminente (reparación, dignificación y protagonismo de las macrovíctimas). *Revista Penal, 24*, 23-38.

Cabodevilla, I. (2007). Las pérdidas y sus duelos. *Anales Sis San Navarra, 30*, 163-176.

Carmena, M., Mirena Landa, J., Múgica, R. y Uriarte, J. M (2013). *Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)*. Secretaría General de Paz y Convivencia del País Vasco.

Castañón Álvarez, M. J. (2021). Encuentros restaurativos: delitos de terrorismo. Viabilidad ante otro tipo de delitos. *Cuaderno jurídico y político, 7*(18), 45-55.

Castilla-Estévez, D. (2021). Guerra Civil y la transmisión intergeneracional de la identidad política a través de la familia. *Revista Española de Investigaciones Sociológicas, 176*, 21-34. doi: 10.5477/cis/reis.176.21

Echeburúa, E. (2004). *Superar un trauma. Tratamiento de las víctimas de sucesos violentos*. Madrid: Pirámide.

Edelman, L. y Kordon, D. (2002). Impacto psíquico y transmisión inter y transgeneracional en situaciones traumáticas de origen social. En Daniel Kersner (Ed.), *Pasajes del Dolor, Senderos de Esperanza. Salud Mental y Derechos Humanos en el Cono Sur* (pp. 109-129). EATIP.

Etxeberria, F., Martín Beristain, C. y Pego, L. (2016). *Proyecto de investigación de la tortura en el País Vasco (1960-2013). Memoria-Resumen de la actividad realizada*. Secretaría General para la Paz y la Convivencia del País Vasco.

Faúndez, X. y Cornejo, M. (2010). Aproximaciones al estudio de la transmisión transgeneracional del trauma psicosocial. *Revista de Psicología*, 19(2), 31-54.

Fernández Soldevilla, G. (2017). Otoño del 59. Los primeros pinitos de ETA. *Grand place*, 8, 197-207.

Fernández de Casadevante Romani, C. (2017). Terrorismo y crímenes de lesa humanidad en la jurisprudencia de la audiencia nacional relativa a la organización terrorista nacionalista vasca ETA. *Revista Europea de Derechos Fundamentales*, 30, 49-93.

Fonseca, C., Garro Carrera, E., Martín Pallín, J. A. y Rodríguez Uribe, J. M. (2014). *Informe sobre la situación procesal de los atentados perpetrados por organizaciones terroristas con resultado de muerte entre 1960 y 2014. Caso vasco*. Secretaría General de Paz y Convivencia del País Vasco.

Fundación Víctimas del Terrorismo (s.f). *Víctimas mortales de ETA*. Consultado el 31 de enero de 2022. <https://fundacionvt.org/victimas-mortales-de-eta/>

Goyoaga, A. (31 de mayo de 2021). Víctimas de ETA reivindican los encuentros de Nanclares para deslegitimar la violencia. *La Vanguardia*. <https://www.lavanguardia.com/politica/20210531/7489650/eta-nanclares-urruolo-maixabel-lasa-arizabalaga-encuentros-restaurativos.html>

Javato González, V. M. (2011). ETA. Origen e ideología. *Ab Initio*, 3, 143-163.

Käes, R., Faimberg, H., Enríquez, M. y Baranes, J. (1996). *Transmisión de la vida psíquica entre generaciones*. Amorrortu.

Kellerman, P. F. (2007). *Sociodrama and Collective Trauma*. Jessica Kingsley Publishers.

Ríos Martín, J. C. y Etxebarria Zarrabeitia, X. (2012). El valor de la palabra. Encuentros restaurativos entre víctimas y condenados por delitos de terrorismo. *Razón y fe*, 265(1359), 71-80.

Ríos Martín, J. C. (2015). Encuentros restaurativos entre víctimas y ex miembros de ETA. En E. Pascual Rodríguez (Ed.). *Los ojos del otro* (pp. 185-234). Sal Terrae.

Ríos Martín, J. C. (2016). Justicia Restaurativa y Mediación Penal. *Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, 98, 103-126

Ríos Martín, J. C. y Pascual Rodríguez, E. (2016). Los encuentros restaurativos en delitos de terrorismo. Una posibilidad para la paz. *Corintios XIII: Revista de Teología y Pastoral de la caridad*, 160, 103-121.

Ríos Martín, J. C. (2017). *Justicia restaurativa y transicional en España y Chile: claves para dignificar víctimas y perpetradores*. Comares.

Sáez de la Fuente, I., Arellano Yanguas, F. J., Bilbao Alberdi, G., Etxebarria Mauleon, X. y Prieto Mendaza, J. (2017). *Informe sobre la extorsión y la violencia de ETA contra el mundo empresarial*. Secretaría General para la Paz y la Convivencia del País Vasco.

Sáez de la Fuente, I. (2011). *Informe sociológico sobre los testimonios de las víctimas*. Observatorio de la Vulneración de los Derechos Humanos por parte de la violencia terrorista. Fundación Fernando Buesa Blanco Fundazioa.

Sánchez, M. y Simón, M. (2017). ETA comienza su andadura. En María García (Ed.), *Historia de un desafío. Cinco décadas de Lucha sin cuartel de la Guardia Civil contra ETA* (pp. 47-89). Ediciones Península.

Ovejero, A. (2020). Transmisión transgeneracional del trauma a hijos y nietos. En *Trauma y Memoria en las víctimas del franquismo. Su transmisión a las siguientes generaciones* (pp. 215-245). Creative Commons.

Tamarit Sumalla, J. (2014). Memoria histórica y justicia transicional en España: el tiempo como actor de la justicia penal. *ANDIP*, 2, 43-65.

Teitel, R. G. (2003). Genealogía de la Justicia Transicional. Traducido por el *Centro de Derechos Humanos*, Universidad de Chile.

Título original: Transitional Justice Genealogy. *Harvard Human Rights Journal*, 16, 2003, 69-94.

Orentlicher, D. (2005). Promoción y Protección de los Derechos Humanos. Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 61º período de sesiones. Tema 17 del programa provisional.

Pascual Rodríguez, E. y Ríos Martín, J. C. (2014). Reflexiones desde los Encuentros Restaurativos entre Víctimas y Condenados por Delitos de Terrorismo. *Oñati Socio-legal Series*, 4(3), 427-442.

<http://ssrn.com/abstract=2468162>

Participantes Iniciativa Glencree (2012). Iniciativa Glencree: Nuestra experiencia compartida.

https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/listado_glencree/es_listado/adjuntos/RELATO%20INICIATIVA%20GLENCREE%20DEFINITIVO.pdf

Perandones Alarcón, M. (2021). Las insuficiencias del paradigma punitivo y los beneficios de la justicia restaurativa a la luz de la doctrina Parot y la vía Nanclares. *Nuevo Foro Penal*, 17(96), 127-160.

Payero López, L. (2016). Justicia de transición en España: claves para aprobar una asignatura pendiente. *Revista de paz y conflictos*, 9(1), 209-234.

Van Boven, T. (2004). *Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención. Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura*. Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas. 60º período de sesiones. Tema 11 a) del programa provisional.

Vega Dueñas, L. C. y Olalde Altarejos, A. J. (2018). La justicia restaurativa como paradigma orientador de paz: los encuentros restaurativos. *Revista cuatrimestral de las Facultades de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*, (103).